



2019-00189

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

PROCESO: VERBAL –
RADICACION: 08001-31-53-008-2019-00189-00
DEMANDANTE: GINA PATRICIA RUIZ VARGAS
DEMANDADO: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VANFER Y
COMPAÑÍA SAS y OTROS

Revisado el expediente digitalizado Carpeta “01CuadernoPrincipal” se observa que las demandadas Inversiones Anatalia S.A.S., Inversiones y Construcciones Vanfer y Compañía S.A.S. y Pedro Enrique Pichón Angulo, allegaron al correo del despacho poderes especiales otorgados al Dr. ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, para que los represente dentro del proceso de referencia. Así mismo, contestaron la demanda y presentaron excepciones previas el 7 de diciembre de 2021.

Teniendo como base las contestaciones presentadas, se dará aplicación al inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso que reza:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”

1

Así, por los antecedentes que se registran en esta Litis, se tiene que Inversiones Anatalia S.A.S., Inversiones y Construcciones Vanfer y Compañía S.A.S. y Pedro Enrique Pichón Angulo se notificaron por conducta concluyente del auto admisorio, desde la fecha en que su apoderado contestó la demanda y presentó en escrito separado excepciones previas.

De igual forma, se le reconocerá personería al apoderado de los demandados.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Entiéndase surtida por conducta concluyente la notificación (de que trata el inciso 1° del art. 301 del C.G.P.) de los demandados desde la fecha en



2019-00189

que su apoderado presentó la contestación de la demanda y las excepciones previas, así:

- INVERSIONES ANATALIA S.A.S: 7 de diciembre de 2021.
- INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VANFER Y COMPAÑÍA S.A.S.: 7 de diciembre de 2021
- PEDRO ENRIQUE PICHÓN ANGULO: 7 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES como apoderado de INVERSIONES ANATALIA S.A.S., INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VANFER Y COMPAÑÍA S.A.S. y PEDRO ENRIQUE PICHÓN ANGULO, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 11 de julio de 2022

2

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd9968c42f80d9cc49c7a34781f197b057d75b47c596b25ee0a5592671e6133d**

Documento generado en 08/07/2022 03:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>